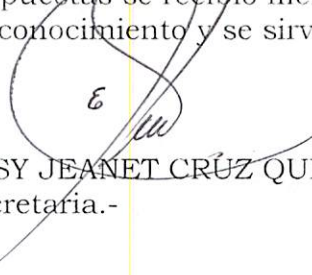


Al despacho hoy 24 de Febrero de 2021 las presentes diligencias informando que el pasado 22 de los cursantes venció el término de traslado de las excepciones propuestas se recibió memorial y anexos vía correo electrónico, lo anterior para su conocimiento y se sirva proveer.-

  
ELSY JEANET CRUZ QUIJANO  
Secretaria.-

EJECUTIVO No.25123408900120200008800.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, FEBRERO  
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

El escrito que describió el traslado de las excepciones, junto con sus anexos se tendrá en cuenta para los efectos a que haya lugar; y en consecuencia conforme lo consagrado en el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P.; se

**DISPONE**

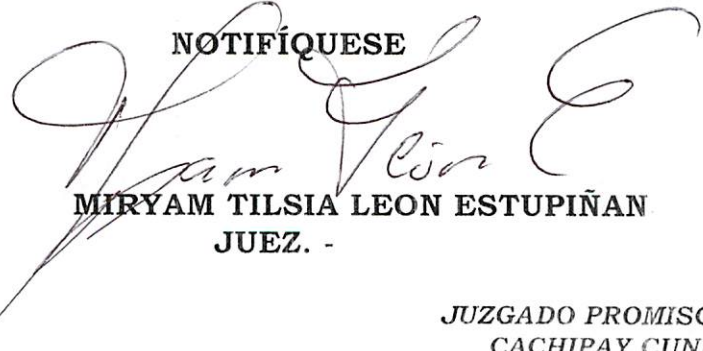
1.- Señalar la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintiuno (21) de Abril del año en curso, para la evacuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio y a la conciliación; previniendo a las mismas y a sus apoderados respecto de las consecuencias por su inasistencia (numerales 3 y 4 artículo 372 C.G.P.)

2.- De otra parte y al tenor de lo señalado en la parte final del inciso primero del artículo 392 del C.G.P., el despacho se pronuncia frente a las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

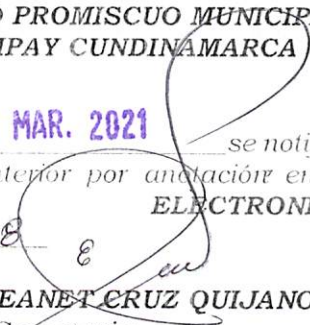
Se deniega el interrogatorio solicitado por la parte actora por improcedente, toda vez que pretende interrogar a su mismo mandante; aunado a que en la audiencia aquí ordenada se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

Y respecto de las pruebas testimoniales requeridas por la parte demandada, se rechazan de plano de conformidad con lo señalado en el artículo 168 del C.G.P., por inconducentes; sumado a que la petición tampoco reúne estrictamente lo ordenado en el inciso primero del artículo 212 ibidem.

**NOTIFÍQUESE**

  
MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN  
JUEZ. -

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CACHIPAY CUNDINAMARCA**

Hoy **01 MAR. 2021** se notificó  
el auto anterior por anotación en el  
ESTADO ELECTRONICO  
No. **008** 

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO  
Secretaria. -